

renta del nomenclator oficial y ordenamos su cancelación en el libro correspondiente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de enero de 1963 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.045, promovido por don Joaquín y don Arquímedes Saludes Simón, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.045, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Joaquín y don Arquímedes Saludes Simón, contra resolución de este Ministerio de 10 de junio de 1961, se ha dictado, con fecha 27 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Joaquín y don Arquímedes Saludes Simón, contra la resolución del Ministerio de Industria de diez de junio de mil novecientos sesenta y uno, que concedió el registro número setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de modelo de utilidad, debemos declarar y declaramos la invalidez de derecho de dicha resolución, que quedará sin ningún valor ni efecto legal; sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de enero de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza anteproyecto de instalación en Huelva de una fábrica de ácido sulfúrico y una planta de tratamiento de cenizas de piritas por la Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por la Compañía Española de Minas de Riotinto, S. A., en solicitud de autorización para instalar en Huelva una fábrica de ácido sulfúrico y una planta de tratamiento de cenizas de piritas, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Española de Minas de Riotinto, Sociedad Anónima, para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª Deberá presentarse en el plazo de seis meses un proyecto completo de las instalaciones, con planos detallados y presupuesto especificado, para la primera fase de la instalación, o sea de ácido sulfúrico, y de nueve meses para la de tratamiento de cenizas.

3.ª Deberá presentar los contratos que formalice con casas extranjeras en los mismos plazos antes citados para cada una de las fases indicadas.

4.ª El plazo de puesta en marcha será de treinta meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándolo debidamente.

5.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañando certificación extendida por la Jefatura del Distrito Minero de Huelva, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Jefatura del Distrito Minero, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

7.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración de los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

8.ª No será autorizado el funcionamiento de estas instalaciones sin la previa comprobación por la Jefatura del Distrito Minero, de la eficacia del vertido de residuos, aguas y eliminación de gases nocivos, en forma que se eviten en todo lo posible molestias y perjuicios a personas y bienes en el interior o proximidades de la fábrica, cumpliendo así lo ordenado en los artículos 45 y 46 del Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo, Orden de 31 de enero de 1940, así como lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961. Se tendrán en cuenta especialmente los artículos 226 al 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

9.ª La Jefatura del Distrito Minero comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

10. Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1963.—El Director general, Miguel Salis.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Huelva.

RESOLUCION del Distrito Minero de Guipúzcoa por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 168, apartado c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Guipúzcoa

Provincia de Navarra

- 3.057. «San Juan». Cobre. 521. Urbiola y otros.
 3.062. «María». Hierro. 28. Valle del Baztán.
 3.078. «San Jaime». Barita. 20. Valle del Baztán.
 3.079. «Aumento a Amezti». Barita. 10. Valle del Baztán.
 3.056. «Virgen del Carmen». Cobre. 1.134. Mues y otros.
 3.063. «San Ignacio de Loyola». Grafito. 100. Basaburua Mayor.
 3.100. «Ampliación a tres Puentes». Hierro. 348. Valcarlos.
 3.108. «Mari Belén». Caolín. 40. Basaburua Mayor.
 3.101. «Santa Bárbara». Hierro. 137. Valcarlos.
 3.079. «Tres Puentes». Hierro. 105. Valcarlos.

Provincia de Guipúzcoa

- 4.559. «San Martín». Plomo. 43. Zarauz.
 4.520. «Josefina». Hierro. 100. Vidania.
 4.523. «María del Carmen». Hierro. 12. Berrobi y Belauza.
 4.521. «Urbieta». Corbe. 12. Leaburu.
 4.562. «San Ramón». Sulfuros metálicos. 31. Legorreta.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, León, Madrid y Granada por las que se hace público que han sido caducadas las concesiones de explotación minera que se mencionan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducadas por el excelentísimo señor Ministro de Industria las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

- 13.295. «Gonzala». Manganeso. 48. Villanueva de los Castillejos.
 13.617. «Nuestra Señora de Gracia». Manganeso. 21. Calañas.

León

- 10.814. «San Jorge». Plomo y otros. 40. Ponferrada.
 11.159. «Almudena 2.ª». Scheelita y otros. 55. Los Barrios de Salas.
 11.218. «Roldán». Cobalto. 48. Ponferrada.

Madrid

Provincia de Segovia

531. «La Enriqueta». Caolín. 20. Valdeprados.

Provincia de Madrid

- 1.688. «Angelina». Wolframio y estaño. 76. Hoyo de Manzanares.
 1.345. «Consuelo». Cobre. 24. Lozoyuela.
 1.688. «Demasia a Angelina». Wolframio y estaño. 2.454. Hoyo de Manzanares.

Granada

Provincia de Granada

- 28.323. «Santa Rita». Plomo. 10. Arenas del Rey.

Provincia de Málaga

- 5.639. «Ketty». Plomo. 70. Alhaurín de la Torre.
 5.821. «Santa María». Cobre. 135. Málaga, Borge y Totalán.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva y Madrid por las que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

- 13.319. «Ana». Pirita de hierro. 65. Nerva.

Madrid

Provincia de Cuenca

687. «Heliodora». Cuarzo y caolín. 14. Carboneras de Guadalupe.
 698. «Antonía». Caolín y cuarzo. 113. Reillo y Cañada del Hoyo.

Provincia de Madrid

- 2.011. «Pink». Wolframio y estaño. 26. Pedrezuela.
 2.092. «Esperada». Sal gema. 225. San Fernando de Henares.
 2.138. «Flor María». Estaño y wolframio. 120. Manzanares el Real.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Oviedo referente a la expropiación de las fincas que se citan.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 21 del actual, ha resuelto lo siguiente:

«Declarada, por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de noviembre próximo pasado, la urgente ocupación de la finca denominada «Prado da Pasada», sita en el paraje llamado «La Pasada», en el Concejo de Boal, propiedad de don Antonio Pérez Fernández, necesaria para la ampliación de las escombreras de los lavaderos de concentración de minerales de «Minas de Penoutas».

Visto el artículo 52 de la Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957,

He acordado que el levantamiento del acta previa a la ocupación se verifique el día 22 de enero próximo, a las doce horas, pudiendo los interesados hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario a su costa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 22 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe, Arturo Rodríguez Casares.—9.550.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamartin de Campos, provincia de Palencia

Ilmo. Sr.: Visto, el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villamartin de Campos, provincia de Palencia;

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación con base en la información facilitada por los prácticos de la localidad, utilizando como elementos auxiliares los planos confeccionados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que dicho proyecto fué sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Villamartin de Campos y devuelto a la Dirección General de Ganadería una vez transcu-